

-----Mensaje original-----

De: GREGORIO BLASCO G. [mailto:gblasco@bya.com.mx]

Enviado el: Viernes, 11 de Mayo de 2007 04:25 p.m.

Para: contacto.cinif@cinif.org.mx

Asunto: ENCUESTA

Estimados miembros del Comité Emisor del CINIF:

Les adjunto mis comentarios a las preguntas en relación al entorno inflacionario y no inflacionario, para la final emisión del Boletín NIF-B-10, que son como sigue:

- 1.- Para la razonable aplicación práctica del Boletín, la inflación que dispere su aplicación, debe computarse por año y el índice máximo anual no debe exceder del 8%. En base a la tendencia inflacionaria de cada año, se deben dar los avisos previos para su posible aplicación, lo que tendría que confirmarse en enero del año siguiente, una vez conocido el índice anual.
- 2.- Para la reconexión a la contabilidad inflacionaria, debe reconocerse la inflación acumulada de los periodos por los que no hubo reexpresión, ya que de lo contrario las cifras estarían distorsionadas.
- 3.- Si se quita la obligatoriedad, debería ser en forma general, para no confundir a los lectores. Quizá se podría presentar esta información, que por razones prácticas sería mejor actualizarla cada año, se podría prresentar en una nota informativa.

Atentamente

CPC Gregorio Blasco
Blasco y Asociados, S.C.